Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo

DNI: 02194567E.

Con fecha 01/07/2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, emitió resolución por la cual se reconocía a Josefa Rodríguez Plata, con domicilio en calle Constitución, número 15, 45740-Villasequilla (Toledo), el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían dejar sin efecto la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Esta Dirección Provincial ha recibido escrito de Fogasa comunicando el abono de 24.521,60 euros correspondientes a ciento veinte días de salarios de tramitación. No obstante, para regularizar correctamente su prestación deberá aportar usted acta de conciliación o sentencia que declara extinguida la relación laboral.

–El cese en la relación laboral, por el que usted accedió a la prestación, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación.

–De acuerdo con el número 4, del artículo 209 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 01/07/2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

Según se establece en el número 5, del artículo 209 del mencionado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, puede usted volver a percibir una nueva prestación, con fecha de efectos la de finalización del período de salarios de tramitación, si formula la pertinente solicitud en el plazo de quince días, desde la recepción de la presente comunicación.

Las cuantías percibidas al amparo del derecho que se revoque, serán compensadas con el nuevo derecho que se reconozca.

Si no formulara la nueva solicitud, o no pudiera reconocérsele la nueva prestación por cualquier motivo, las cuantías mencionadas se considerarán como indebidamente percibidas y se iniciará el procedimiento para su resarcimiento.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con los números 2 y 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web www.sepe.es o al teléfono 901119999.

Toledo 7 de enero de 2014.–La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-950